



RMVM.00064/RE/eb/ms

Guatemala, 21 de febrero 2020.

Ingeniero
Rolando San Román
Gerente General
Bolsa de Valores Nacional, S.A.
Ciudad

URGENTE

Apreciable ingeniero San Román:

Hago referencia al oficio número RMVM.00041/RE de fecha 7 de febrero de 2020 remitido por este Registro, relacionado con las calificaciones de riesgo comunicadas por las entidades Pacific Credit Ratings, S.A y Fitch Centroamérica, S.A. al emisor Tarjetas de Crédito de Occidente, S.A.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que el 17 de febrero del presente año, se recibió en este Registro, comunicación por parte del Representante Legal de la entidad Tarjetas de Crédito de Occidente, S.A. por medio de la cual manifiesta que "(...) a. *Sobre la falta de información relevante de las publicaciones de las calificadoras de riesgo, separamos las respuestas en dos puntos: Fitch Centroamérica, S.A.: Por decisión Gerencial y por razones comerciales, se dio por terminada la relación de calificación con el informe de Diciembre de 2018, es decir, que no existe un contrato vigente de servicios de calificación, revisión, publicación u opiniones que ellos puedan emitir a favor o en contra de Tarjetas de Crédito de Occidente, S.A. Si ellos realizaron esta publicación de opinión, sin validación, ni con los elementos suficientes de información que les respaldan dicha opinión. Pacific Credit Ratings, S.A.: lo*

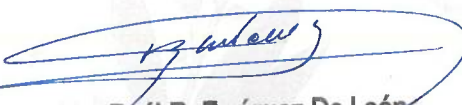




acuerdos contemplan que la información que deban publicar relacionado a Tarjetas de Crédito de Occidente, S.A., deben discutirse con la administración, previo a publicarse, para que tengan los elementos suficientes y contar con la oportunidad de defender y explicar las razones de cualquier situación en la que se vea involucrada la empresa. Hasta el momento no se ha tenido dicha comunicación entre la calificadora y la emisora, y por lo tanto no se da por aceptada la opinión publicada. Por esta razón consideramos que debemos reportar la información relevante, luego de realizada la comunicación con la calificadora. (...)"

Por lo anterior, este Registro ha iniciado las acciones que permitan determinar la facultad legal de dichas calificadoras de riesgo para emitir opinión de calificación crediticia respecto del emisor en mención, por lo que le agradeceré proceder en consecuencia con el objetivo de protección al inversionista, hasta que sean confirmados los extremos referidos.

Sin otro particular, me despido con las muestras de mi consideración y estima.


Lic. Raúl R. Enríquez De León
REGISTRADOR
REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS